



Tipo de proceso	:	Verbal – Demanda ejecutiva
Radicación.	:	11001310301920190037600

Atendiendo a la solicitud de ejecución presentada por **Blanca Nelly Moreno Pardo, Pilar Yamira Pardo Moreno y Paola Pardo Ríos** por medio de apoderado judicial, y conforme lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., este despacho libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y en contra de **Edilberto Pardo** para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, la parte demandada pague:

\$11.000.000.00, correspondiente a las costas impuestas en el asunto de la referencia, aprobadas por auto del 14 de octubre de 2022.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 306 *ib ídem*, notifíquese el presente proveído al extremo demandado en este trámite mediante notificación por estado.

Por secretaría procédase a oficiar al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Bogotá, a fin de que sea abonado el presente trámite ejecutivo a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>28/10/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.186</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	